

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 30 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que se profirió el auto interlocutorio No. 178 del 08 de febrero de 2024, sin que a la fecha se haya cumplido con la carga procesal impuesta.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 665
Palmira-Valle del Cauca, 30 de abril de 2024

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA CUELLAR GONZÁLEZ
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO PALACIOS MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	765203110001-2023-00146-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso primero del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** iniciado a través de Apoderada Judicial por la señora **DIANA MARCELA CUELLAR GONZÁLEZ** en contra del señor **DIEGO FERNANDO PALACIOS MARTÍNEZ**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy 02 de mayo de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4542471864c30b6d5fa701069e98f4ac510fc27f891c00d834dfd89b38cc63e**

Documento generado en 30/04/2024 05:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>